

pública Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

M. de J. Troncoso de la Concha.

LOS SECRETARIOS:

Julio A. Cambier.

José García.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete día del mes de agosto, del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3368, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos.

(Gaceta Oficial No. 7470, del 17 de septiembre de 1952)

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3368.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de República,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Licdo. Temístocles Messina como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña; Doctor Ramón Brea Messina como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México; Licdo. Julio Vega Batlle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Cuba; Héctor Incháustegui Cabral como Embajador Extraordi-

nario y Plenipotenciario de la República en Venezuela; Doctor Arturo Calventy como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Argentina; César Pina Barinas como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia y Doctor Juan Antonio Santoni Calzado como Agregado Civil de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

M. de J. Troncoso de la Concha.

LOS SECRETARIOS:

Julio A. Cambier.

José García.

NUMERO 3369.

Ley No. 3369, del Congreso Nacional que autoriza transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.

(Gaceta Oficial No. 7466, del 5 de septiembre de 1952)

Ley No. 3370, del Congreso Nacional que modifica nuevamente los artículos 1 y 2 de la Ley No. 859, del 13 de marzo de 1935, sobre impuesto a los fósforos.

(Gaceta Oficial No. 7465, del 3 de septiembre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3370.

UNICO.— Los artículos 1 y 2 de la Ley No. 859, de fecha 13 de marzo de 1935, publicada en la Gaceta Oficial No. 4777, que fueron modificados por la Ley No. 989, de fecha 19 de septiembre de 1935, publicada en la Gaceta Oficial No. 4833, quedan modificados nuevamente para que rijan del modo siguiente:

“Art. 1.— Impuesto.— Todo fabricante de fósforos en la República, deberá pagar los siguientes impuestos:

- a) Sobre cada cajita de hasta 60 fósforos RD\$0.01½
- b) Sobre cada cajita de más de 60 fósforos,
por cada 60 fósforos o fracción de 60 RD\$0.01½